

12585 *RESOLUCION de 28 de diciembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 836/1987, promovido por «Beiersdorf AG» contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1986 y 11 de enero de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 836/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Beiersdorf AG» contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1986 y 11 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha 21 de julio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 836/1987 interpuesto por «Beiersdorf, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial recaídos en el expediente número 1.087.098 relativos a la denegación de la marca 1.087.098, «Pro Natura», a que se contrae la presente litis, por ser ajustados a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 28 de diciembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12586 *RESOLUCION de 28 de diciembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 349/1987, promovido por «Noguerón, Sociedad Limitada», contra acuerdos del Registro de 8 de octubre de 1985 y 7 de septiembre de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 349/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Noguerón, Sociedad Limitada», contra resoluciones de este Registro de 8 de octubre de 1985 y 7 de septiembre de 1987, se ha dictado, con fecha 9 de febrero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de la Compañía Mercantil «Noguerón, Sociedad Limitada», contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la concesión del nombre comercial «Roberto Noguerón, Sociedad Anónima», número 103.820, a través del acuerdo de fecha 8 de octubre de 1985, dictado por el Registro de la Propiedad Industrial, ampliado a la desestimación expresa del recurso de reposición interpuesto, mediante la resolución de fecha 7 de septiembre de 1987; confirmamos dichos actos por hallarse ajustados a Derecho, sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 28 de diciembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12587 *RESOLUCION de 28 de diciembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1682/1987, promovido por «Cooperativa Vinícola Sarreal» contra acuerdos del Registro de 20 de enero de 1986 y 27 de octubre de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1682/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cooperativa Vinícola Sarreal» contra resoluciones de este Registro de 20 de enero de 1986 y 27 de octubre de 1987, se ha dictado, con fecha 13 de diciembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Cooperativa Vinícola Sarreal», representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, recurso en el que ha comparecido como coadyuvante «Bodegas Palacio Coprimar, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1986 que denegó la marca número 1.088.445/9 Cava Portell Brut Nature, para productos de la clase 33 del Nomenclátor Oficial y contra la de 27 de octubre de 1987 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las mencionadas resoluciones, confirmando las; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 28 de diciembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12588 *RESOLUCION de 28 de diciembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1526/1987, promovido por doña María de las Nieves Artigas Rovira contra acuerdos del Registro de 24 de septiembre de 1986 y 7 de agosto de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1526/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por doña María de las Nieves Artigas Rovira contra resoluciones de este Registro de 24 de septiembre de 1986 y 7 de agosto de 1987, se ha dictado, con fecha 7 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña María de las Nieves Artigas Rovira contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial en fecha 7 de agosto de 1987 que desestimó el recurso de reposición sostenido por la citada recurrente contra el acuerdo de 24 de septiembre de 1986 que concedió en favor de doña María Teresa Martínez Solano el modelo industrial número 109.097 (5) por «un grifo para bebidas espumosas», y que desestimamos las pretensiones deducidas en la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 28 de diciembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12589 *RESOLUCION de 28 de diciembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2452/1985, promovido por «Otsuka Pharmaceutical Co. Ltd.», contra acuerdos del Registro de 5 de octubre de 1984 y 3 de septiembre de 1986. Expediente de marca número 1.043.534.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2452/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Otsuka Pharmaceutical Co. Ltd.», contra resoluciones de este Registro de 5 de octubre de 1984 y 3 de septiembre de 1986, se ha dictado, con fecha 11 de enero de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Otsuka Pharmaceutical Co. Ltd.», representada por el Procurador señor Sorribes Torra contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1984 que denegó la inscripción de la marca «Hinex», recurso en el que ha comparecido como codemandado «Société de Produits Nestlé, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Eduardo Codes Feijoo, y contra la que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a Derecho, confirmando las mismas; sin costas.»